

a) Facilitar información general administrativa al público que la solicite.

b) Suministrar información particular, a quienes de acuerdo con las normas de procedimiento se les reconozca la condición de interesado o coadyuvantes en un expediente administrativo.

c) Recibir y tramitar las iniciativas y sugerencias, tanto sean formuladas por los administrados como por los propios funcionarios.

d) Tramitar las peticiones formuladas por los administrados de acuerdo con las normas de procedimiento.

e) Coadyuvar a la información administrativa en general, facilitando los datos que, dentro de las competencias de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, le sean solicitados tanto por las Consejerías, Organismos Autónomos y unidades administrativas de la Junta, como por otras Administraciones Públicas o por particulares sobre localización y competencias de los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Recibir, atender y tramitar las reclamaciones y quejas que puedan formular los administrados y especialmente las que se hagan al amparo de los arts. 34 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

g) Realizar cuantas otras funciones, dentro de su esfera de competencias, le sean encomendadas en orden a lograr la mejor comunicación entre los administrados y la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Se establecerá la debida interrelación entre la Oficina de Información, las Consejerías, Organismos Autónomos y unidades administrativas de la Junta Autónoma, a los efectos de conseguir el máximo de eficacia en materia de información.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el presente Decreto se faculta a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de Noviembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 16 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de dos Analistas-Programadores.

1.2.—La naturaleza de la contratación, será la propia para la realización de trabajos específicos y en concreto, para la programación informática de las actividades contables y de inversiones de los Patronatos de Viviendas Rurales y de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

1.3.—Su duración será de un año. La retribución será de 1.800.000 pesetas/año, pagaderas en doce mensualidades de 150.000 pesetas, cada una.

1.4.—El ejercicio de tales actividades se desarrollará en horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las unidades administrativas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Acreditar la categoría de Analista-Programador.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Conde número 2, Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Comité de Selección.

4.1.—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º—Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Vocal 2.º—Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Vocal 3.º—Sr. Jefe del Servicio de Contrataciones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Vocal 4.º—Sr. Jefe de Negociado de Control y Contabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente que actuará de Secretario.

5.—Sistema de Selección.

5.1.—La selección de los aspirantes se realizará mediante dos pruebas: una, de valoración de méritos y otra de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos.

— Experiencia en aplicaciones:

- de gestión
 - de facturación
 - de contabilidad
 - de nóminas
 - de tratamiento de textos
- Hasta 4 puntos.

— Microordenadores: Teletex, hasta 3 puntos.

— Lenguaje básico, ensamblador, cobol y otros, hasta 3 puntos.

5.3.—Los méritos que se aleguen deberán acreditarse acompañando a la instancia los correspondientes documentos o copias debidamente compulsadas.

5.4.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes el Comité de Selección los hará públicos en los tabloneros de anuncio de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

5.5.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución del primer ejercicio de valoración de méritos y en plazo no superior a diez días ni inferior a tres.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos de Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Comité y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6.—La calificación final, será la suma de las puntuaciones alcanzada por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6.—Lista de seleccionados.

6.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación, y les requerirán para que acrediten en el plazo de cinco días y ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Certificado acreditativo del requisito exigido en la base 2.ª C de esta convocatoria.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida, o presentada incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente extenderá el correspondiente contrato del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de Registro de Personal.

Cáceres, a 16 de Noviembre de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número D. N. I.:
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación Académica:
- 6.—Domicilio (Calle, número y piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de teléfono:
- 9.—Méritos que se aportan

1.º

2.º

3.º

4.º

.....

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para contratación de dos Analistas-Programadores, en régimen de prestación de trabajos específicos, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a la que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

ORDEN de 16 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Ingeniero Agrónomo y dos Ingenieros Técnicos Agrícolas en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura y en concreto para la puesta en marcha de Planes de Inversión Específicos, de la Consejería de Agricultura y Comercio, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas, para dicha contratación que se someterá a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de plazas y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Ingeniero Agrónomo y dos Ingenieros Técnicos Agrícolas.

1.2.—La naturaleza de la contratación, será la propia para la realización de los trabajos neces-

rios para la puesta en marcha de la Estación de avisos agrícolas, de las Asociaciones para los tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), Campañas contra plagas y demás relacionados con ello.

1.3.—Su duración será de un año. La retribución y jornada será la establecida en el vigente convenio colectivo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su personal laboral, correspondiendo el Nivel I al Ingeniero Agrónomo y el Nivel II a los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

1.4.—El horario será el reglamentario de la Junta de Extremadura y en las unidades administrativas de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o el de Ingeniero Técnico Agrícola, según la plaza a la que opte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Los Condes, 2. Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

4.—Comité de Selección:

Presidente: Ilmo. señor Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Ilmo. señor Director General de Producción Agraria o persona en quien delegue.

Un representante del Servicio de Protección Vegetal de la Dirección General de Producción Agraria.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, que actuará como Secretario.